

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 374-2024-OS/GAF**

Lima, 11 de julio del
2024

VISTOS:

El Informe N° GAF/ALOG-2068-2024 suscrito el 10 de junio de 2024, el Informe N° GAF/ALOG-2229-2024 suscrito con fecha 25 de junio de 2024, y el Informe de Indagación de Mercado N° 83-2024-ULOG del 14 de junio de 2024, de la Unidad de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe Legal N° GAJ-106-2024 del 2 de julio de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, Osinergmin es un organismo público con autonomía funcional, económica y financiera, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Su organización, estructura y funciones se rigen por la Ley Nro. 26734, Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía; la Ley Nro. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; la Ley Nro. 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al Osinergmin; su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo Nro. 054-2001-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Osinergmin aprobado por Decreto Supremo Nro. 010-2016-PCM; sus modificatorias y otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley) establece que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles; asimismo, el citado artículo establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, salvo aquellos supuestos que el Reglamento califica como delegables;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) establece que la Resolución del Titular de Entidad o del funcionario delegado que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, estando a lo anterior, mediante el Informe N° GAF/ALOG-2229-2024 suscrito con fecha 25 de junio de 2024, la Unidad de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas emitió su opinión técnica favorable para proceder con la contratación directa por la causal de arrendamiento de bienes inmuebles para la “Contratación del servicio de arrendamiento de local para la Oficina de Juliaca”, regulada en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el literal j) del artículo 100 del Reglamento;

Que, el citado informe técnico hace referencia al Informe N° GAF/ALOG-2068-2024 de la Unidad de Logística, mediante el cual se realiza la evaluación correspondiente de las posibilidades que ofrece el mercado para la búsqueda de un local que reúna las especificaciones mínimas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 374-2024-OS/GAF

establecidas para satisfacer las necesidades requeridas para el funcionamiento de la Oficina de Juliaca y como resultado de la evaluación de opciones de arrendamiento, se concluyó que la propuesta que cumple con dichas especificaciones y a la vez representa la mejor propuesta económica, es la referida al local ubicado en el Psje. Arequipa N° 160, 1er. Piso, distrito de Juliaca, provincia de San Román y región Puno, cuya propuesta fue presentada por la Sra. Lidia Hermelinda Zapana Calisaya;

Que, adicionalmente, el Informe N° GAF/ALOG-2229-2024 también indica que en el Informe N° GAF/ALOG-2068-2024, se verificó el cumplimiento de la Directiva N° 003-2021-EF/54.01 “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los Ministerios, Organismos Públicos, programas y proyectos especiales” modificada mediante Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01, para la contratación del servicio de arrendamiento del local en mención;

Que, asimismo mediante el Informe N° GAJ-106-2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la opinión legal favorable señalando que es legalmente viable, expedir la resolución que apruebe la contratación directa por la causal contemplada en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley “para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles”, para contratar el inmueble ofrecido por la Sra. Lidia Hermelinda Zapana Calisaya para la “Contratación del servicio de arrendamiento de local para la Oficina de Juliaca”, por el plazo de treinta y seis (36) meses y por el monto de S/ 54 000.00 (Cincuenta y cuatro mil con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley;

Que, de igual modo, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, establece que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, teniendo en cuenta lo anterior, habiendo efectuado la Unidad de Logística, las evaluaciones e indagaciones necesarias que determinan la existencia de local que cumple con los términos de referencia requeridos por el área usuaria y considerando que el objeto de la contratación es el servicio de arrendamiento de un bien inmueble, luego de evaluado lo informado por la Unidad de Logística y el informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que señala que es viable legalmente emitir el acto resolutivo para la aprobación de la contratación directa bajo el supuesto contemplado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario – Nota Nro. 0000003095 de fecha 24 de junio de 2024 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización confirmó la disponibilidad presupuestal del año 2024 y con la Constancia de Previsión Presupuestal CPP-82-2024 del 24 de junio de 2024, se garantizó la programación de los recursos suficientes para atender las obligaciones de los años fiscales 2025, 2026 y 2027 que se derive de la referida contratación;

Que, conforme al artículo primero de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de Osinergmin N° 128-2023-OS/PRES, se delegó en el Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas la facultad de aprobar algunas contrataciones directas, entre las que se encuentra el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, en ese sentido, y conforme los Informes señalados en los considerandos precedentes, se cuenta con el sustento Técnico y Legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 374-2024-OS/GAF

directa, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, previsto en el literal j) del artículo 27 de la Ley, acorde con lo dispuesto en los artículos 100 inciso j), 101 y 102 del Reglamento para la autorización de la contratación directa mencionada;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades otorgadas con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de Osinergmin N° 128-2023-OS/PRES, de fecha 18 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa para la *“Contratación del servicio de arrendamiento de local para la Oficina de Juliaca”*, bajo la causal contemplada en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, *“para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles”*, solicitada por la Unidad de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, por el monto de S/ 54 000.00 (Cincuenta y cuatro mil con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, por un plazo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Logística realice las acciones que resulten necesarias para la contratación del servicio señalado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de Osinergmin.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Logística proceda con la publicación de la presente resolución y los informes técnico y legal que la sustentan en el SEACE, dentro del plazo legal respectivo.

Regístrese y comuníquese

«mgoetendia»

Miguel Angel Goetendía Alarcón
Gerente de Administración y Finanzas